



Banchile
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO CORPORATE DOLLAR

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 8 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Corporate Dollar** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

- **Sección A – Característica del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre a “Fondo Mutuo Banchile Corporate Dollar”
- **Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate:** Se modificará el plazo de pago de los rescates, pasando a efectuarse en un plazo no mayor a 10 días corridos. Asimismo, se eliminará los días adicionales por cada día feriado en los Estados Unidos de América, con un tope de 10 días corridos.

- **Sección B – Política de Inversiones y Diversificación.**

- **Letra B.1. Objeto del Fondo:** Se trasladará a esta letra el párrafo que a lo menos el 60% de los activos del fondo estarán expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o al menos el 60% de los instrumentos que constituyen la cartera del fondo serán reajustables en esta moneda.
- **Letra B.2. Política de Inversiones:** Se incorporará que el Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administrador o por personas relacionadas a ella según los términos del artículo 61° de la Ley N° 20.712, y/o aquellos fondos que se le haya encargado las decisiones de inversión.
- **Letra B.2.1. Duración y Nivel de Riesgo Esperado por los Inversionistas:** Se incorporará una variable asociada al riesgo contratos derivados.

- **Letra B.3.2. Diversificación de las Inversiones por Emisor, Grupo Empresarial y Entidades Relacionadas:** Se incorporará el siguiente límite: Títulos de deuda de securitización, correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045: un 10% del activo del Fondo, pudiendo llegar al porcentaje máximo establecido en el B.3.1, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero en la Norma de Carácter General No. 376.

- **Letra B.4.2. Venta Corta y Préstamo de Valores:** Se incorporará que la sociedad administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de instrumentos sobre los cuales está autorizado a invertir el Fondo con la finalidad de cobertura y como inversión.
 - **Sección D - Política de Endeudamiento**

 - Se especificará que, con el objeto de realizar operación de venta corta y préstamos de valores, el Fondo podrá comprometer hasta el 20% del patrimonio total del Fondo.

 - **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** La serie A se eliminará de las características de estar afecta a comisiones de colocación diferida al rescate y que no puede acogerse a Plan Familia. Asimismo, se incorporará una nueva serie denominada BPLUS, destinada a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, así los requisitos exigidos de ingreso, el valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes y pagarán rescates, y otras características relevantes. Además, los requisitos de ingreso establece que el inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones puede acceder a esta serie: inversión mínima de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos) o bien, saldo consolidado en series APV por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). Finalmente, se definirá que se entiende como Saldo Consolidado en series APV.

- **Letra F.2. Remuneraciones de Cargo del Fondo y Gastos:** Se incorporará la remuneración de la nueva Serie BPLUS de 0,60% anual (Exenta de IVA).

- **Letra F.3. Gastos:** Se incorporará este inciso, indicando que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:
 - a) gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; b) toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establece el porcentaje máximo anual para este gasto.

- **F.3.1. Consideraciones Adicionales:** Se incorporará este inciso detallando que aquellos gastos de cargo del fondo que reúnan las condiciones para ser provisionados serán devengados diariamente, de lo contrario serán contabilizados una vez que sean incurridos o pagados.

- **Letra F.4. Remuneración de Cargo del Partícipe:** Se modifica la sección, estableciendo que no se contempla cobro de comisión, ni Plan Familia de Fondos.

- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**

- **Letra G.1.1. Moneda en que se Recibirán los Aportes:** Se especificará la moneda en que se recibirán aportes para las series del Fondo. Así como la forma para convertir de monedas para los aportes que lo requieran.

- **Letra G.1.3. Moneda en que se Pagarán los Rescates:** Se especificará la moneda en que se pagarán los rescates para las series del Fondo. Así como la forma para convertir de monedas para los rescates que lo requieran.

- **Letra G.1.4. Valor cuota para la Liquidación de Rescates:** Se modificará el horario de rescates, y se considera hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates las 15:00 horas.

- **Letra G.1.6. Planes de Aportes y Rescates de Cuotas Adscritos:** Se definirá que estos planes no están disponibles para la serie BPLUS del Fondo.

- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.

- **Sección I – Otra Información Relevante**

- **Letra I.6.1.** Se incorporará que las inversiones en la serie BPLUS del Fondo solo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario.

- Se elimina el artículo transitorio de una fusión previa.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 7 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 9 de enero de 2020